ANEXO II

NORMATIVA PARA EL PROGRAMA FORMATIVA EXTRACURRICULAR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

1.- JUSTIFICACIÓN

Los procedimientos de que dispone el alumnado para completar la libre configuración curricular exigida por el plan de estudios que se encuentra cursando en la Universidad de Córdoba, están pormenorizadamente regulados en la normativa jurídica académica.

Entre estos procedimientos se encuentra el de reconocimiento de créditos por la realización de actividades extraacadémicas en las que participe la Universidad de Córdoba (art. 4.3 del Título V del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de Córdoba, aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno de 7 de mayo de 2004). La normativa jurídica académica hace una distinción entre los estudios propios, que cuentan con una regulación específica (Reglamento de Estudios Propios de la Universidad de Córdoba), y el resto de actividades extraacadémicas que el alumnado pudiera realizar.

Se establece para estas últimas un procedimiento que, en síntesis, exige al director académico de la actividad de que se trate, el formular una propuesta con dos meses de antelación sobre el inicio de la actividad, la cual ha de contar con la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba para el reconocimiento de créditos de libre configuración, que no podrán superar los 2/3 del total de créditos de dicha actividad.

Existen, no obstante, actividades extraacadémicas que tienen un evidente valor formativo, complementario al currículo proporcionado por los distintos planes de estudio, pero que por su naturaleza y, esencialmente, por su escasa duración, aún teniendo teóricamente cabida en el procedimiento de reconocimiento de las mismas por créditos de libre configuración, no han gozado hasta ahora de esta posibilidad. Nos estamos refiriendo a actividades tales como conferencias, debates, mesas redondas, visitas guiadas, etc. que se vienen desarrollando en nuestro Centro, organizadas en unos casos por el equipo de gobierno del mismo, en otros por los Departamentos implicados en la docencia de nuestras enseñanzas. Sin embargo, la suma de las actividades de estas características que se programan y desarrollan en un curso académico sí tendría suficiente entidad como para ofrecer al alumnado una alternativa para complementar la libre configuración.

Así pues, el Programa Formativo Extracurricular tiene como objetivo fundamental el dar la posibilidad al alumnado de participar en las distintas actividades organizadas por nuestro Centro y por los Departamentos que en éste imparten docencia, y aprovechar la asistencia a dichas actividades como elemento integrador y complementario del programa de estudios.

Este objetivo general contribuirá a completar otros fines más específicos que a continuación se detallan:

- La integración de actividades académicas extracurriculares organizadas por el Centro y los Departamentos que en él imparten docencia.
- La coordinación interdepartamental para la organización y desarrollo de dichas actividades.
- La difusión de estas actividades entre todas las instancias implicadas en la vida del Centro.
- El fomento de la participación e implicación del alumnado en estas actividades.
- El mejor aprovechamiento de los esfuerzos organizativos del Centro y de los Departamentos.

2.- Actividades del Programa Formativo Extracurricular.

Podrán ser incluidas en el Programa Formativo Extracurricular de la Escuela Politécnica Superior aquellas actividades extraacadémicas que, organizadas por las distintas unidades proponentes del Centro, tengan una duración que imposibilite su reconocimiento individualizado por créditos de libre configuración curricular, según el procedimiento establecido en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de Córdoba.

3.- Unidades proponentes.

Podrán proponer la inclusión de actividades de la naturaleza descrita en el punto anterior el equipo de gobierno de la Escuela Politécnica Superior y los Departamentos que en ella imparten docencia.

4.- Coordinación del Programa.

La coordinación del Programa Formativo Extracurricular de la Escuela Politécnica Superior corresponde a la Comisión de Docencia del Centro. Las funciones de esta Comisión, en relación a dicho Programa, serán las siguientes:

- Proponer a Junta de Escuela la inclusión en el Programa de las actividades propuestas por las distintas unidades proponentes.
- Coordinar la realización de las actividades del Programa.
- Elevar al Secretariado de Estudios Propios, una vez finalizado el curso académico, las propuestas de reconocimientos de créditos de libre configuración al alumnado participante.

5.- Control y evaluación.

El control de asistencia y evaluación de cada una de las actividades será realizado por la Dirección Académica de las mismas, de las que necesariamente formará parte un doctor perteneciente a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

El alumnado participante en una actividad deberá ser evaluado, en la forma que estime oportuna, por la Dirección Académica de la misma.

En el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización de la actividad, su Dirección Académica ha de depositar en el registro de la Escuela Politécnica Superior un acta de evaluación, que será cumplimentada en el modelo anexo. En el acta se consignará una calificación numérica, con un decimal, para cada uno de los alumnos participantes en la actividad que hayan sido evaluados.

6.- Reconocimiento de créditos de libre configuración.

Finalizado el curso académico, el alumnado que haya realizado actividades incluidas en el Programa Formativo Extracurricular, podrá solicitar en la Secretaría de la Escuela el reconocimiento de créditos de libre configuración, que no podrán en ningún caso superar los 2/3 de los realizados por el solicitante.

La Escuela, previo informe de la Comisión de Docencia, remitirá al Secretariado de Estudios Propios de la Universidad de Córdoba, para cada solicitante, propuesta de reconocimiento de créditos de libre configuración. En dicha propuesta habrá de expresarse la relación de actividades realizadas por el solicitante, el número de horas de cada una de ellas, la calificación otorgada por los respectivos Directores Académicos y la propuesta global de reconocimientos que se formula, con expresión de la nota numérica, que será la media ponderada de las calificaciones de cada actividad.

El alumnado habrá de dirigirse al Secretariado de Estudios Propios, donde recogerá el certificado individual de reconocimiento de créditos. La Secretaría del Centro, previo abono del 30% de los precios públicos establecidos por crédito para la matrícula ordinaria, anotará en el expediente del alumno los créditos reconocidos, a la vista del certificado individual de reconocimiento de créditos que previamente habrá recogido el interesado en el Secretariado de Estudios Propios.

7.- Inscripción y matrícula

Para la participación en actividades del Programa no será necesaria la previa inscripción del alumnado, ni el abono de tasa o precio público alguno.